



Contrato de **Servicio de mantenimiento de ventiladores volumétricos, monitores de signos vitales, mesas quirúrgicas, equipos móviles de rayos x arco en C, Lámparas de cirugía, esterilizadores de vapor, electrocauterios, central de monitoreo y selladora térmica** que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores** en su carácter de apoderado legal y **Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla** y por la otra **Juan Pastrana Baleon**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de persona física con actividad empresarial, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional** y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del reglamento de la ley en cita, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

Declaraciones

I- Declara "EL INSTITUTO":

- a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- b) Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV y 251 A de la Ley del Seguro Social.
- c) Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.
- d) Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades **requiere del Servicio de mantenimiento de ventiladores volumétricos, monitores de signos vitales, mesas quirúrgicas, equipos móviles de rayos x arco en C, Lámparas de cirugía, esterilizadores de vapor, electrocauterios, central de monitoreo y selladora térmica de equipos médicos, para que estos equipos se encuentren en buen estado de funcionamiento ya que es necesario garantizar su correcto funcionamiento en todo momento para poder dar continuidad a los procesos de atención médica que se brindan en la unidad** en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, en **certificado de disponibilidad**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se electa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



presupuestal previo 000002610-2022 en la partida 42062508, emitido en el módulo de compras el día catorce de Junio del año dos mil veintidós.

f) "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Licitación Pública Nacional queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

g) El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" Juan Pastrana Baleon, mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, publicado en COMPRANET con el número LA-050GYR091-E63-2022, realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, Fracción II 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 73, 79 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; realizada en atención al requerimiento número REQ-10-2022 de fecha diecinueve de Mayo del año dos mil veintidós del Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, realizado al área contratante, integrada por el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abasto, Lic. Arturo Damazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, para llevar a cabo la contratación mediante Licitación Pública Nacional, con fecha de fallo 24 de Junio de 2022, de la cual resultado adjudicada la persona física, Juan Pastrana Baleon, con la finalidad de realizar el Servicio de mantenimiento de ventiladores volumétricos, monitores de signos vitales, mesas quirúrgicas, equipos móviles de rayos x arco en C, Lámparas de cirugía, esterilizadores de vapor, electrocauterios, central de monitoreo y selladora térmica, para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

h) Para el cumplimiento de sus funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VIII, 251 "a" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción x y último párrafo, 84, 112, 113, 115, 117, 118, 119, 146 y 148 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley del Seguro Social; y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de mantenimiento de ventiladores volumétricos, monitores de signos vitales, mesas quirúrgicas, equipos móviles de rayos x arco en C, Lámparas de cirugía, esterilizadores de vapor, electrocauterios, central de monitoreo y selladora térmica, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

i) En cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS "El área requirente, designará al servidor público que fungirá como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público Mtra. Miriam Lezama Herrera en su carácter de Titular de la Dirección Administrativa nombra al Arq. Pablo Israel Ovando Zarate Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, como administrador del contrato y al Lic. Hector Hidalgo Flores, Jefe de la Oficina de Conservación como Auxiliar del Administrador del Contrato CCON22TP25080012, servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona con

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica, quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o veracidad de los asertos, ni sobre la idoneidad de los proveedores, ni sobre la oportunidad de la contratación.



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



- b) Que cuenta con los siguientes registros:
- Registro federal de contribuyentes N°. PABJ8309J1BB7
- Cuenta con registro patronal: D9420308108
c) Manifiesta que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público...
d) Que tiene establecido su domicilio en calle privada Adolfo L Mateos, número 39 A, colonia Lomas de San Juan, Cuautlancingo Puebla, C.P. 72700...
e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico...
f) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada...
g) Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales de acuerdo al artículo 32 d del Código Fiscal de la Federación...
h) Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva...
i) Asimismo, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA EXPRESAMENTE a "EL INSTITUTO y este a su vez ACEPTA, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo...
j) "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por INFONAVIT" vigente y positiva...

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin excluir la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validación de los datos de cuentas de bancos, o cualquier otro dato que sea necesario para la elaboración del presente documento, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales de Alta Especialidad.



obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

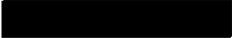
j) En atención a lo dispuesto por los artículos 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores** suscribe el presente Contrato Única y exclusivamente como **Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla**, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato, lo anterior tiene su fundamento legal en el numeral **2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; en ese orden de ideas intervienen el **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales**, como área requirente y administrador del contrato siendo responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos señalados en el presente Contrato, así como de supervisar y dar seguimiento correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los Prestadores de servicios, así como se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el Contrato, mismo que deberá acreditar documentalmentel el seguimiento del objetivo del presente Contrato, así como también de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos, dicho designado en el presente Contrato como Administrador del mismo será el responsable de la aplicación de las penas convencionales y en su caso de las deducciones, aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como Administrador del Contrato, todo lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 277B, 277G y demás relativos de la Ley del Seguro Social; 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 9, 15, 25, 26, 33, 36 Bis, 40, 42, 45, 46, 48, 51, 52, 53, 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8, 10, 28, 29, 30, 31, 35, 39, 51, 71, 72, 73, 75, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 89, 91, 95, 96, 98, 102, 103, 107, 108, 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y demás a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

k) Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el edificio ubicado en **la esquina de la Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Pue.**

l) **Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.**

II.- **Declara "el Proveedor" bajo protesta de decir verdad, lo siguiente.**

a) Que **Juan Pastrana Baleon** acredita ser persona física con actividad empresarial identificándose con su credencial de votar expedida por el INE con clave de folio



Se elimina INE, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedencia las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



El Jefe de Conservación de Unidad, podrá verificar los datos indicados en la identificación, y procederá a registrar en la bitácora de servicio el trabajo a realizar especificando:

- Nombre completo del técnico o técnicos que se presenten a realizar los servicios.
- Hora de entrada y de salida por el tiempo que dure el servicio.
- Tipo de servicio a efectuar, anotando los datos particulares del equipo o de los equipos a que se les dará el servicio de mantenimiento, según sea el caso y para el servicio de mantenimiento correctivo el número de reporte autorizado o el motivo de la visita.

I.2. BITÁCORA DE LOS EQUIPOS.

Se deberá suministrar una bitácora por proveedor por cada una de las partidas de los equipos institucionales adjudicados que se encuentran ubicados esta unidad, misma en la que se deberá registrar: número de contrato, proveedor adjudicado, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca modelo, número de serie, número de inventario y ubicación.) programa de mantenimiento, rutinas de mantenimiento, directorio del personal para atención de los servicios, además deberá contener el sello de la unidad una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, dicha bitácora será proporcionada por el proveedor.

En esta bitácora el prestador del servicio registrará las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenido; el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo; además describirá el kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas.

I.3. ORDEN DE SERVICIO.

Es el documento que se requisita para documentar la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los suministros de refacciones de alta especialidad.

Cabe mencionar que se deberán documentar todas las ordenes de servicio debidamente requisitados ya sean mantenimientos preventivos o mantenimientos correctivos durante la vigencia del contrato.

La elaboración de la orden de servicio queda bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberá llenarse en la unidad, debiendo contener:

- Numero de contrato (en su defecto número de adjudicación)
- Nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio.
- El tipo de mantenimiento (Preventivo o Correctivo)
- Para el caso de mantenimientos preventivos, se deberá especificar el mantenimiento de que se trata (primero, segundo, etc.) el servicio deberá de estar llenada al momento, de la realización del servicio y el proceso deberá ser el establecido en el manual del fabricante
- Señalar textualmente de ser el caso, que el equipo queda operativamente apto, para realizar el trabajo para lo que fue diseñado así como el porcentaje al que queda operando el equipo.
- Nombre completo, cargo, fecha, matrícula y firma autógrafa: Jefe de Servicio y Usuario (este último en caso de que el equipo este a cargo de personal técnico para realizar los trabajos correspondientes.)
- Nombre completo, cargo, fecha, matrícula y firma autógrafa: Jefe de División de Ingeniería Biomédica y en su ausencia personal de la División de Ingeniería Biomédica
- Nombre completo, cargo, fecha, matrícula y firma autógrafa del personal facultado para la recepción de los servicios: Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de conservación.

La orden de servicio deberá contener el sello de la unidad (sello fechador) y firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la residencia de conservación.

El prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, lo que deberá expresar en el documento:

- Que el equipo se encuentre en uso de algún paciente y este no pueda ser retirado para realizar el servicio
- Que se hayan dado de baja los bienes.
- Que se encuentren resguardados los bienes
- Que los equipos se encuentren fuera de servicio por falta de consumibles, reactivos o accesorios.
- Que los equipos se encuentren dañados debido a mala operación o vandalismo.
- Cuando las áreas se encuentren en remodelación y por ello los bienes en resguardo.

En dichos casos, no procederá a pago de mantenimiento preventivo, sin embargo deberá quedar asentado en orden de servicio y en la bitácora para efectos de la administración del contrato.

El prestador del servicio deberá asegurar el correcto requisitados de las ordenes de servicio, así como toda la información inherente para efectos de pago, caso contrario no procederá para pago la documentación presentada.

II.- DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.





Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- k) El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica...
l) Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio de mantenimiento de ventiladores volumétricos, monitores de signos vitales, mesas quirúrgicas, equipos móviles de rayos x arco en C, Lámparas de cirugía, esterilizadores de vapor, electrocauterios, central de monitoreo y selladora térmica...

Servicio de mantenimiento de ventiladores volumétricos, monitores de signos vitales, mesas quirúrgicas, equipos móviles de rayos x arco en C, Lámparas de cirugía, esterilizadores de vapor, electrocauterios, central de monitoreo y selladora térmica

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:

Mantenimiento preventivo y correctivo en base al manual del fabricante, el mantenimiento preventivo en cada periodo deberá considerar las actividades mínimas necesarias como limpieza general y la rutina de mantenimiento preventiva determinada en el manual de servicio técnico de partes internas y externas, lubricación, ajuste y calibración de controles mecánicos, eléctricos y electrónicos.

CONDICIONES ESPECIFICA DEL SERVICIO POR TIPO DE EQUIPO:

- Presentar reporte con curvas de calibración en los parámetros correspondientes
Presentar reporte de seguridad eléctrica.

I.- LINEAMIENTOS GENERALES

I.1. REGISTRO.

El personal técnico responsable por parte de las empresas para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá presentarse invariablemente en la Jefatura de Conservación de la Unidad, con una identificación autorizada, vigente con fotografía, que lo acredite como personal de la empresa contratada.

El Prestador del Servicio deberá observar las normas de seguridad e higiene para la reparación de los equipos y cuente con las herramientas especializadas, instrumentos y equipos de medición suficientes y necesarios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos...
Validación jurisdiccional por la jurisdicción, por el proveedor...

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



problemas detectados dentro de la vigencia del contrato hasta su solución, aun cuando ésta se extienda más allá de aquélla; prorrogándose los derechos que otorga dicho contrato al Instituto para estos reportes de falla, en los términos originales.

III. PARTES Y REFACCIONES.

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el Prestador del Servicio se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para la realización de los mantenimientos preventivos de acuerdo al manual del fabricante
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones, nuevas y originales, estarán libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente de cualquier sustitución o cambio de éstas.
- El Prestador del Servicio está obligado a mostrar al Jefe de Conservación de Unidad el kit de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido.

En caso de que durante el mantenimiento preventivo o correctivo el proveedor diagnostique que se requiere el cambio de algún elementos, componente o refacción, deberá de entregar la orden de servicio con el diagnóstico del equipo indicando el número de parte de la refacción, elemento o componente dañado.

El departamento de Conservación entregara al proveedor las refacciones nuevas para su instalación para continuar con el mantenimiento correctivo y este no generara ningún costo adicional al instituto.

- Copia de la bitácora de servicios.

IV. MECANISMOS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El proveedor se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

- 1.- Registrar cada servicio (al inicio y término del mismo) en la bitácora de servicio de la jefatura de conservación; dicha bitácora es proporcionada por el proveedor.
2.- Elaborar y firmar la orden de servicio al término de cada mantenimiento preventivo o correctivo de cada equipo, especificando fecha de recepción de los servicios.
3.- Cuando se instalen refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio de mantenimiento correctivo correspondiente.
La documentación será presentada por el Prestador del Servicio para su revisión en la Oficina de Conservación, a efecto de verificar su cumplimiento y procedencia de pago.

V. PENA CONVENCIONAL

El Instituto aplicara pena convencional equivalente al 2.5% del valor del costo de mantenimiento, por cada día de atraso en la prestación del servicio considerando mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo cuando:

- A. Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo 3 (tres) días hábiles continuos
B. Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles continuos.
C. Se exceda el tiempo máximo de programación y ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo conforme al calendario de ejecución del servicio.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales rebase el 10% del valor total del contrato, se iniciara el procedimiento de rescisión del contrato en los términos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI. FIRMAS AUTORIZADAS

Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad será: el Jefe, Subjefe, del área usuaria del equipo, Jefe de División de Ingeniería Biomédica, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación, quienes avalarán las órdenes de servicio y las bitácoras de los equipos objeto del servicio.

VII. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto tendrá el derecho de inspeccionar los equipos de prueba y/o medición, las herramientas especiales, los materiales, los equipos de respaldo y/o las refacciones que utilizará en la ejecución de los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuicio a la justificación, procedimiento, ejecución y pago de los servicios contratados. El presente documento es válido para los efectos de la ejecución de los servicios contratados.



Handwritten mark resembling a question mark

Handwritten signature

Handwritten mark resembling the letter 'A'

Handwritten mark resembling the letter 'A'

Handwritten signature



Table with 5 columns: MONITOR DE SIGNOS VITALES, MEDICA D, VITACARE, 2010VC121153, 201100004823. Contains 30 rows of medical equipment specifications.

04 MESAS DE CIRUGÍA

Table with 6 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD (N° EQUIPOS, SERVICIOS), TOTAL (SERVICIOS). Contains 3 rows of surgical table specifications.

Table with 6 columns: TIPO DE EQUIPO, MARCA, MODELO, SERIE, NNI. Contains 5 rows of surgical table details.

05 EQUIPO DE RAYOS X

Table with 6 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD (N° EQUIPOS, SERVICIOS), TOTAL (SERVICIOS). Contains 1 row of X-ray equipment specification.

Table with 6 columns: TIPO DE EQUIPO, MARCA, MODELO, SERIE, NNI. Contains 1 row of X-ray equipment details.

07 LAMPARAS DE CIRUGÍA

Table with 6 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD (N° EQUIPOS, SERVICIOS), TOTAL (SERVICIOS). Contains 4 rows of surgical lamp specifications.

Table with 6 columns: TIPO DE EQUIPO, MARCA, MODELO, SERIE, NNI. Contains 9 rows of surgical lamp details.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos... Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación...



Handwritten mark resembling a question mark or '2'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark resembling the number '4'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'J'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A'.

Handwritten signature or initials.



08 ESTERILIZADORES DE VAPOR

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD		TOTAL
			N° EQUIPOS	SERVICIOS	SERVICIOS
1	ESTERILIZADOR DE VAPOR DE LABORATORIO MARCA: FEHLMEX MODELO:KARB1626EG	SERVICIO	1	2	2
2	ESTERILIZADOR DE VAPOR DE LABORATORIO MARCA: INTERAMERICANA MODELO: 1616	SERVICIO	1	2	2
3	ESTERILIZADOR DE VAPOR DE CEYE MARCA: SIMEX MODELO: MCI	SERVICIO	1	2	2

TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI
ESTERILIZADOR DE VAPOR	FEHLMEX	KARB1626EG	3648002	1988088201
ESTERILIZADOR DE VAPOR	INTERAMERICANA	1616	HTO3648003	1988137562
ESTERILIZADOR DE VAPOR	SIMEX	MCI	HTO3648001	BMNC-419

09 ELECTROCAUTERIOS

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD		TOTAL
			N° EQUIPOS	SERVICIOS	SERVICIOS
1	ELECTROCAUTERIO MARCA CONMED MODELO SYSTEM 5000	SERVICIO	2	2	4
2	ELECTROCAUTERIO MARCA ALSA MODELO EXCELL 350 MCDSe	SERVICIO	3	2	6
3	ELECTROCAUTERIO MARCA CONMED MODELO SABRE 180	SERVICIO	2	2	4

TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI
ELECTROCAUTERIO	CONMED	SYSTEM 5000	10AGP115	BMNC-35 QX
ELECTROCAUTERIO	CONMED	SYSTEM 5000	8JGP132	BMNC-34 QX
ELECTROCAUTERIO	ALSA	EXCELL 350 MCDSE	4143	201100004865
ELECTROCAUTERIO	ALSA	EXCELL 350 MCDSE	4316	201100004866
ELECTROCAUTERIO	ALSA	EXCELL 350 MCDSE	3632	201100004867
ELECTROCAUTERIO	CONMED	SABRE 180	1004706	2002910514
ELECTROCAUTERIO	CONMED	SABRE 180	1004741	2002910515

11 CENTRAL DE MONITOREO

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD		TOTAL
			N° EQUIPOS	SERVICIOS	SERVICIOS
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA PHILLIPS MODELO PIC IX DE CENTRAL DE MONITOREO	SERVICIO	8	2	16

TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI
CENTRAL DE MONITOREO	PHILLIPS	PIC IX	DE35165359	201600019056
CENTRAL DE MONITOREO	PHILLIPS	PIC IX	DE35165360	201600019056
CENTRAL DE MONITOREO	PHILLIPS	PIC IX	DE35165361	201600019056
CENTRAL DE MONITOREO	PHILLIPS	PIC IX	DE35165362	201600019056
CENTRAL DE MONITOREO	PHILLIPS	PIC IX	DE35165363	201600019056
CENTRAL DE MONITOREO	PHILLIPS	PIC IX	DE35165364	201600019056
CENTRAL DE MONITOREO	PHILLIPS	PIC IX	DE35165365	201600019056
CENTRAL DE MONITOREO	PHILLIPS	PIC IX	DE35165366	201600019056

15 SELLADORA TERMICA

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD		TOTAL
			N° EQUIPOS	SERVICIOS	SERVICIOS
1	SELLADORA TERMICA PARA BOLSA DE ESTERILIZACIÓN MARCA EEE MODELO 1500MI	SERVICIO	1	2	2

TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	NNI
SELLADORA TERMICA	EEE	1500 MI	3718	201700010508

Segunda.-

IMPORTE DEL CONTRATO.- "el Instituto" cuenta con un presupuesto susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$591,300.00 (Quinientos noventa y un mil trescientos pesos 00/100 m.n.) antes de IVA., de conformidad con los precios unitarios autorizados en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR091-E63-2022 que se relacionan a continuación:



01 VENTILADORES VOLUMETRICOS

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	EQUIPOS		TOTAL SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
			Nº EQUIPOS	SERVICIOS			
1	VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA PURITAN BENNETT MODELO 7200	SERVICIO	1	2	2	3,150.00	6,300.00
2	VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA BIRD MODELO VSO2	SERVICIO	2	2	4	3,150.00	12,600.00
3	VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA SIEMENS MODELO SERVO 300A	SERVICIO	1	2	2	3,150.00	6,300.00
4	VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA BIRD MODELO AVS III	SERVICIO	1	2	2	3,150.00	6,300.00
5	VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA MEDICA D MODELO SMART	SERVICIO	2	2	4	3,150.00	12,600.00
6	VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA HAMILTON MODELO GALILEO	SERVICIO	1	2	2	3,150.00	6,300.00
						Subtotal	50,400.00
						IVA	8,064.00
						Total	58,464.00

02 MONITOR DE SIGNOS VITALES

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD		TOTAL SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
			Nº EQUIPOS	SERVICIOS			
4	MONITOR DE SIGNOS VITALES MCA, MEDICA D MODELO VITACARE	SERVICIO	45	2	90	2,100.00	189,000.00
						Subtotal	189,000.00
						IVA	30,240.00
						Total	219,240.00

04 MESAS DE CIRUGÍA

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD		TOTAL SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
			Nº EQUIPOS	SERVICIOS			
1	MESA QUIRURGICA MARCA MAQUETT, MODELO ORTHOSTAR 1420.02 CO	SERVICIO	3	2	6	5,250.00	31,500.00
2	MESA QUIRURGICA MARCA SCHMITZ, MODELO OPX-MOBILIS RC-306	SERVICIO	1	2	2	5,250.00	10,500.00
3	MESA QUIRURGICA MARCA MEDIFA MODELO MOT-6000	SERVICIO	1	2	2	5,250.00	10,500.00
						Subtotal	52,500.00
						IVA	8,400.00
						Total	60,900.00

05 EQUIPO DE RAYOS X

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD		TOTAL SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
			Nº EQUIPOS	SERVICIOS			
2	EQUIPO MOVIL ARCO QUIRURGICO EN C CON FLUOROSCOPIA MARCA OEC MODELO 7700	SERVICIO	1	2	2	15,000.00	30,000.00
						Subtotal	30,000.00
						IVA	4,800.00
						Total	34,800.00

07 LAMPARAS DE CIRUGÍA

NO.	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD		TOTAL SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
			Nº EQUIPOS	SERVICIOS			
1	LAMPARAS DE CIRUGIA MARCA HERAEUS MODELO HANAULUX OSLO DUO	SERVICIO	1	2	2	6,300.00	12,600.00
2	LAMPARAS DE CIRUGIA MARCA STERIS MODELO HARMONY VLED	SERVICIO	3	2	6	6,300.00	37,800.00
4	LAMPARAS DE CIRUGIA DE EMERGENCIA MARCA FEHLMEX MODELO HEBS 43 RB	SERVICIO	4	2	8	4,200.00	33,600.00
						Subtotal	84,000.00
						IVA	13,440.00
						Total	97,440.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
 jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
 Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
 quedando registrado.



08 ESTERILIZADORES DE VAPOR

Table with 8 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD (Nº EQUIPOS, SERVICIOS), TOTAL (SERVICIOS), PRECIO UNITARIO, IMPORTE MÁXIMO. Includes rows for sterilizers and a subtotal/total row.

09 ELECTROCAUTERIOS

Table with 8 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD (Nº EQUIPOS, SERVICIOS), TOTAL (SERVICIOS), PRECIO UNITARIO, IMPORTE MÁXIMO. Includes rows for electrocauterizers and a subtotal/total row.

11 CENTRAL DE MONITOREO

Table with 8 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD (Nº EQUIPOS, SERVICIOS), TOTAL (SERVICIOS), PRECIO UNITARIO, IMPORTE MÁXIMO. Includes row for vital signs monitor and a subtotal/total row.

15 SELLADORA TERMICA

Table with 8 columns: NO., CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD (Nº EQUIPOS, SERVICIOS), TOTAL (SERVICIOS), PRECIO UNITARIO, IMPORTE MÁXIMO. Includes row for thermal sealer and a subtotal/total row.

Vertical text on the left side of the page, partially overlapping the tables, containing administrative and legal notes.

Tercera.-

Los efectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la... partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos en...

Cuarta.-

FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS...

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa revisión y autorización del Administrador del contrato y/o el funcionario designado como Auxiliar de la Administración del Contrato.



establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Quinta.-

VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato permanecerá vigente a partir del día veintisiete de Junio al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veintidós con un periodo de entrega de los servicios de conformidad con el siguiente calendario.

01 VENTILADORES VOLUMETRICOS

Table with 6 columns: Referencia, Descripción del Artículo, Número de Equipos, Mantenimiento por Servicio, PRIMER SERVICIO MANTENIMIENTO, SEGUNDO SERVICIO MANTENIMIENTO. Rows include ventiladores de marcas Puritan Bennett, Bird, Siemens, Bird, Medica, and Hamilton.

02 MONITOR DE SIGNOS VITALES

Table with 6 columns: Referencia, Descripción del Artículo, Número de Equipos, Servicios por Mantenimiento, PRIMER SERVICIO MANTENIMIENTO, SEGUNDO SERVICIO MANTENIMIENTO. Row includes Monitor de Signos Vitales MCA. Medica D Modelo Vitacare.

04 MESAS DE CIRUGÍA

Table with 6 columns: Referencia, Descripción del Artículo, Número de Equipos, Servicios por Mantenimiento, PRIMER SERVICIO MANTENIMIENTO, SEGUNDO SERVICIO MANTENIMIENTO. Rows include mesas quirúrgicas de marcas Maquett, Schmitz, and Medifa.

05 EQUIPO DE RAYOS X

Table with 6 columns: Referencia, Descripción del Artículo, Número de Equipos, Servicios por Mantenimiento, PRIMER SERVICIO MANTENIMIENTO, SEGUNDO SERVICIO MANTENIMIENTO. Row includes equipo móvil arco quirúrgico en C con fluoroscopia marca Dec Modelo 7700.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerados 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando rubricado.





07 LAMPARAS DE CIRUGÍA

Table with 6 columns: Referencia, Descripción del Artículo, Número de Equipos, Servicios por Mantenimiento, PRIMER SERVICIO MANTENIMIENTO, SEGUNDO SERVICIO MANTENIMIENTO. Rows include items like LAMPARAS DE CIRUGIA MARCA HERAEUS and MARCA STERIS.

08 ESTERILIZADORES DE VAPOR

Table with 6 columns: Referencia, Descripción del Artículo, Número de Equipos, Servicios por Mantenimiento, PRIMER SERVICIO MANTENIMIENTO, SEGUNDO SERVICIO MANTENIMIENTO. Rows include ESTERILIZADOR DE VAPOR DE LABORATORIO MARCA: FEHLMEX and MARCA: INTERAMERICANA.

09 ELECTROCAUTERIOS

Table with 6 columns: Referencia, Descripción del Artículo, Número de Equipos, Servicios por Mantenimiento, PRIMER SERVICIO MANTENIMIENTO, SEGUNDO SERVICIO MANTENIMIENTO. Rows include ELECTROCAUTERIO MARCA CONMED and MARCA ALSA.

11 CENTRAL DE MONITOREO

Table with 6 columns: Referencia, Descripción del Artículo, Número de Equipos, Servicios por Mantenimiento, PRIMER SERVICIO MANTENIMIENTO, TERCER SERVICIO MANTENIMIENTO. Row includes CENTRAL DE MONITOREO MONITOR DE SIGNOS VITALES.

15 SELLADORA TERMICA

Table with 6 columns: Referencia, Descripción del Artículo, Número de Equipos, Servicios por Mantenimiento, PRIMER SERVICIO MANTENIMIENTO, TERCER SERVICIO MANTENIMIENTO. Row includes SELLADORA TERMICA PARA BOLSA DE ESTERILIZACIÓN.

En caso de detectarte deficiencias, fallas, vicios ocultos, en la realización de servicios una vez entregado, se tendrá un periodo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación al "EL PROVEEDOR" para realizar las correcciones, reparaciones o en su caso realizar nuevamente los servicios de acuerdo a lo solicitado.

Sexta.-

"EL PROVEEDOR" mediante la presente Cláusula se obliga a NO CANCELAR ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa...

Séptima.-

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL INSTITUTO" se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL PROVEEDOR" los bienes muebles, inmuebles o equipos para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Octava.-

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" la totalidad de los servicios dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos... en términos a numerales 8.1.1, párrafo 7 y 8.1.4, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad...

Validación jurídica que se efectúa sin prescribir la justificación, procedimental, de términos y condiciones de la contratación... no viabilidad de los aspectos técnicos, tecnológicos, económicos, operativos, de seguridad, de cumplimiento de los requisitos, de conformidad con las políticas de la Secretaría de Salud.



Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten mark '4' on the right margin.

Handwritten mark 'A' on the right margin.

Handwritten mark 'A' on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.



presente contrato y al entregar los servicios deberá recabar la firma del Auxiliar del Administrador de Contrato, en la orden de servicio de entrega.

La entrega de los servicios se deberá efectuar directamente en la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla ubicada en Diagonal Defensores de la República y calle seis poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la ciudad de Puebla, Pue; en días hábiles (lunes a viernes) en horario de 8:00 a 15:00 horas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega señalado en el punto anterior, y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Las condiciones de entrega de los Servicios, deberá realizarse en las fechas, horarios y lugares que se indican en este contrato.

Las condiciones específicas para la entrega de los Servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de "El Instituto" de dichos Servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE, en términos de lo que dispone el numeral 5.5.3 de las de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Auxiliar del Administrador del contrato será quien reciba dichos Servicios, firmará de su puño y letra, así como señalar su nombre, cargo y número de matrícula a la recepción de los Servicios y las condiciones en las que son recibidos. Sin dicho documento "El Proveedor" NO PODRÁ ALEGAR HABER ENTREGADO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, TODOS LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, negándole validez a cualquier otro documento sin dichos requisitos, así como negándole validez a cualquier documento de donde se desprenda solo el sello del servidor público quien reciba los Servicios.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los servicios realizados por un periodo de 06 (seis) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, por lo que en caso de detectarse, se notificara al prestador de servicios para que corrija los servicios realizados en el periodo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.

"EL INSTITUTO" queda facultado para supervisar los trabajos y verificar que el realización de servicios se realice en los términos pactados en este documento.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del realización de servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

SUSPENSIÓN DEL REALIZACIÓN DE SERVICIOS.- Cuando para el realización de servicios en caso de se se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión del realización de servicios lo cual informará al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.3.22, 5.3.23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (el Director Administrativo o el Jefe del Departamento de Abastecimiento), mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-"El Proveedor" será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar al "Instituto" de los daños y perjuicios que le ocasione.

Asimismo "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos o vicios ocultos de los materiales implementados en la realización de los trabajos de Servicio de mantenimiento de ventiladores volumétricos, monitores de signos vitales, mesas quirúrgicas, equipos móviles de rayos x arco en C, Lámparas de cirugía, esterilizadores de vapor, electrocauterios, central de monitoreo y selladora térmica, seis meses a partir de la entrega de los servicios detallados en antecedentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este Instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía

Vertical text on the left margin containing administrative notes and references to various articles (Novena, Decima, etc.) and the IMSS logo.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten mark in blue ink on the right margin.

Handwritten mark in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten mark in blue ink on the right margin.

Handwritten mark in blue ink at the bottom right.



otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

Decima Cuarta.-

GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante cheque certificado o fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato establecido en las bases de Adjudicación que dieron origen a este instrumento, en el Departamento de Conservación ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que se haya amortizado la totalidad del anticipo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Decima Quinta.-

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de este contrato se obliga a entregar a favor de "el Instituto" cheque certificado por institución bancaria o póliza de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado y que es por la cantidad de \$59,130.00 (Cincuenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 m.n.) dicha cantidad es como consecuencia de la totalidad de la adjudicación "EL PROVEEDOR" se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "el Instituto" un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto modificado. La fianza deberá entregarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de su firma.

Asimismo en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", celebrado entre Juan Pastrana Baleon, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-050GYR091-E63-2022.
b) Que la afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
c) "EL INSTITUTO" a su elección, podrá reclamar el pago de las mismas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
d) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 3.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que sustentaron procedimientos de bases requerente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten mark 'A' in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Large handwritten signature or mark in blue ink.



pedido o contrato, se deberá obtener el endoso que contenga la modificación de la fianza. La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el Contrato, señalado en el inciso a) por parte de **Juan Pastrana Baleon** o de la afianzadora, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La póliza en la que se hubiese hecho constar la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la fianza correspondiente, autorización que se entregará a aquél, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato, una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los Servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

**Decima
Sexta.-**

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de los Servicios objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el monto total del valor de lo incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de atraso en la entrega de los Servicios de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice los servicios que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente contrato.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga, corrija dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los Servicios que **"EL INSTITUTO"** haya detectado con deficiencias.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los Servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, negándole validez a cualquier acuerdo de carácter verbal que pretenda hacer efectivo EL PROVEEDOR, referente a las fechas de entrega.

El Administrador del Contrato será el responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores prestadores de servicios, en este instrumento jurídico o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos. Los servidores públicos designados como Administradores del presente Contrato serán los responsables de la aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.

Corresponderá al administrador del presente contrato, informar oportunamente a las áreas contratantes (Departamento de Abastecimiento, a través de la Oficina de Adquisiciones) de los incumplimientos de los mismos por los proveedores o Proveedor, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento, en términos de lo que disponen los numerales **5.5.8** de las Políticas, Bases y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.





Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los Servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

En caso de aplicar "EL PROVEEDOR" deberá entregar al CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millennium, lo anterior tiene su aplicación en lo dispuesto por el numeral 5.5.8.1 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Decima
Séptima.-

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la Ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante la vigencia de este Contrato y de la póliza de fianza, se detecte una calidad inferior a la propuesta de la entrega.
- c) Por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Decima
Octava.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

El administrador solicitará al área contratante (Departamento de Abastecimiento, a través de la Oficina de Adquisiciones), de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral **5.6.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición de Servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Decima
Novena.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "El Proveedor" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la realización de servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"el Proveedor"** manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
 jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
 Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
 quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento,
 términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de
 mercado, sobre la procedencia y/o verificación de los aspectos técnicos, económicos y
 financieros, así como la validez, vigencia, oportunidad, oportunidad, certeza y/o
 consistencia de los datos y/o información que se proporcionó.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4

[Handwritten signature]

A

[Handwritten signature]



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "el Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Vigésima.-

CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá LA CONFIDENCIALIDAD del contenido del presente Contrato en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por "EL INSTITUTO", a lo que se le considerará información confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO", ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

**Vigésima
Primera.-**

MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento. "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 91 del Reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima
Segunda.-**

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga, corrija los servicios que le hayan sido reportados, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado servicios on descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
4. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
5. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

**Vigésima
Tercera.-**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



- c) La determinación de dar ó no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el Contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios realizados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, **"EL PROVEEDOR"** realiza el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los Servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Corresponderá a las áreas contratantes llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión, terminación anticipada de contratos, así como de suspensión de la realización de servicios, conforme a lo previsto en los artículos 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley; 98, 99 y 102 de su Reglamento en términos de los numerales **5.6 y 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** tengan un domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** entregara los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del Administrador del contrato que continúa vigente la necesidad, informándolo al área contratante, a efecto de que suspenda el procedimiento de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penas convencionales correspondientes.

En tratándose de procedimientos realizados a nivel normativo, el área concentradora será la receptora de la información relativa a los incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** por parte de los administradores del contrato a nivel de la U.M.A.E, e integrará la misma, a efecto de informarlo a la CABCS, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación que soporte el incumplimiento, únicamente en lo que corresponda a la(s) partida (s) incumplida(s), en la U.M.A.E, para iniciar el procedimiento de rescisión.

En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos de los artículos 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de diligencias, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y contractuales que integran proyectos, las áreas referente, técnica y/o económica de cada una de las partes contratantes.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los servicios realizados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la coordinación de trámite de erogaciones, para su tramitación correspondiente, en términos de lo dispuesto por los numerales 5.6 y 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, advierte que de determinarse la rescisión pudiera ocasionarse algún año o afectación a las funciones que se tienen encomendadas, podrá no darse por rescindido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley. El Administrador del contrato designado por el área requirente de conformidad con lo señalado en el numeral 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá solicitar al área contratante suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.

Vigésima Cuarta.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Vigésima Quinta.-

RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón, según corresponda, del personal que cada uno ocupe para cumplir con el objeto del presente Contrato, en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que será el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social se deriven frente a su personal, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto. Por lo tanto "EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, en relación con el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Vigésima Sexta.-

COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y Numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

Vigésima Séptima.-

Asimismo, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA EXPRESAMENTE a "EL INSTITUTO" y este a su vez ACEPTA, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere este, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10. Inciso b) de las Políticas, Bases y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la validez de la investigación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de las circunstancias que fundamentan procedimientos por parte del área requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Handwritten signature or mark in blue ink.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

Vigésima Octava.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus obligaciones derivadas de éste Contrato, salvo a los derechos de cobro sobre los Servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley.

Vigésima Novena.-

INSPECCIONES DE CALIDAD.- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad del Servicio de mantenimiento de ventiladores volumétricos, monitores de signos vitales, mesas quirúrgicas, equipos móviles de rayos x arco en C, Lámparas de cirugía, esterilizadores de vapor, electrocauterios, central de monitoreo y selladora térmica, o para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los Servicios a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el área requirente representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, será el responsable de supervisar el cumplimiento del presente Contrato como administrador del mismo, con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas de entrega del Servicio de mantenimiento de ventiladores volumétricos, monitores de signos vitales, mesas quirúrgicas, equipos móviles de rayos x arco en C, Lámparas de cirugía, esterilizadores de vapor, electrocauterios, central de monitoreo y selladora térmica, objeto del presente Contrato, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento DEL PROVEEDOR sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente Contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión, para lo cual obligatoriamente deberá ponerlo en conocimiento por escrito al área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales pactadas y deducciones, sustentando documentalmente en que hace consistir las omisiones o faltas hechas por parte del **EL PROVEEDOR**, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo, independientemente de ponerlo también del conocimiento de la Dirección Administrativa.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato, deberá llevar a cabo un calendario en donde se señalen las fechas de mantenimiento preventivo, correctivo o entrega del servicio, mismo que deberá de correr como anexo, que forma parte integral del presente Contrato. El servidor público designado como administrador del Contrato, será el responsable de la aplicación de penas convencionales y en su caso las deducciones.

El administrador del contrato será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **EL PROVEEDOR**, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos, ponerlo del conocimiento POR ESCRITO Y DOCUMENTALMENTE de la área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales y deducibles. **NEGÁNDOLE VALIDEZ A CUALQUIER ACUERDO VERBAL QUE PRETENDA HACERSE EFECTIVO AL RESPECTO.**

El administrador del contrato, quien podrá ser auxiliado por el área requirente o técnica verificará el cumplimiento del contrato con las características, especificaciones, levantando en cada caso el acta correspondiente y remitiendo ésta dentro de los tres días hábiles siguientes, al Área Contratante, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

Trigésima.-

"**EL PROVEEDOR**" deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el "**EL INSTITUTO**" a través de su administrador del presente contrato y de la área técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los Servicios, sujetándose "**EL PROVEEDOR**" a las recomendaciones

Los expedientes jurídicos del presente procedimiento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.A, párrafo 7 y 8.1.A.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación y mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás que se mencionan en el presente expediente de licitación de compra regular, técnica y contratación de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures]



que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución, corrección y reposición en su caso, de Servicios por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de "EL PROVEEDOR" se aplicarán en su caso las Penas convencionales señaladas en la cláusula décima sexta así como también a sujetarse al Proceso de rescisión, señalado en la vigésima tercera del presente contrato.

Trigésima Primera.-

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el Numeral 5.5.1.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Trigésima Segunda.-

ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de "EL INSTITUTO", tendrá carácter de ADMINISTRADOR

Trigésima Tercera.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, a las bases de las que deriva el presente Contrato, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Trigésima Cuarta.-

JURISDICCIÓN.- Para el cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en el Estado de Puebla, Pue., con renuncia expresa de cualquier fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra que pudiera corresponderles.

Trigésima Quinta.-

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad. Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Trámite de Erogaciones.

Vertical text on the left side of the page, partially obscured by a stamp, containing administrative details and a date stamp.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, Pue., el día veintisiete de Junio del año dos mil veintidós.

"EL INSTITUTO"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores.
Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología
y Ortopedia de Puebla y Apoderado Legal del IMSS

" Supervisora del Contrato"

Mtra. Mirjam Lezama Herrera
Titular de la Dirección Administrativa

" Área Contratante "

Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Titular del Departamento de Abastecimiento.

Lic. Arturo Damazo Cesar
Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva que estando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en presencia de la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedimientos, las áreas requeridas, técnica y contratante de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.



"Administrador y Requirente del Contrato"

Arq. Pablo Israel Ovando Zarate
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales.
Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi
persona como Administrador del Contrato, en términos
de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas,
Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios.

"Administrador del Contrato"
Administra el presente contrato el Área Requirente,
responsable de dar seguimiento y verificar el
cumplimiento de los derechos y obligaciones
establecidas en el mismo, de conformidad con lo
dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43,
45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos
2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74,
75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector
Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15,
4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y
Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del
Seguro Social.

"Auxiliar del Administrador del Contrato"

Lic. Hector Hidalgo Flores
Jefe de la Oficina de Conservación
Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi
persona como Auxiliar del Administrador del Contrato,
en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"Auxiliar del Administrador del Contrato"
Corresponsal de la actividades que se deriven del
presente contrato, responsable de dar seguimiento y
verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones
establecidas en el mismo, de conformidad con lo
dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43,
45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos
2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74,
75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector
Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15,
4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y
Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del
Seguro Social.

"EL PROVEEDOR"

Juan Pastrana Baleon

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número CCON22TP25080012 de Servicio de
mantenimiento de ventiladores volumétricos, monitores de signos vitales, mesas quirúrgicas, equipos
móviles de rayos x arco en C, Lámparas de cirugía, esterilizadores de vapor, electrocauterios, central de
monitoreo y selladora térmica, celebrado con fecha veintisiete de Junio del año dos mil veintidós, entre el
Instituto Mexicano del Seguro Social y Juan Pastrana Baleon, por un importe de \$591,300.00 (Quinientos
noventa y un mil trescientos pesos 00/100 m.n.) antes de IVA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la
Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y
8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta
Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva
de Asesoría Jurídica, quedando registrado.

Validación jurídica que se otorga al autor de la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la licitación o contratación, en los aspectos técnicos, económicos y
mercado, sobre la procedencia o idoneidad de los proveedores, las áreas requeridas, técnica y/o
circunstancias que determinan la necesidad de contratar en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

2

2